



CONVENIO

Entre la suscrita **MÓNICA MAYELA GARCÍA TEZZI**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-9.680.625, actuando con el carácter de Primera Autoridad Civil del Gobierno y de la Administración del Municipio San Cristóbal; según credencial emitida por la Junta Municipal Electoral del Municipio San Cristóbal de fecha 24 de noviembre de 2008, publicada en Gaceta Municipal extraordinaria bajo el número 085 de fecha 02 de diciembre de 2008, y según Acta N° 102 del Concejo Municipal de San Cristóbal de fecha 02 de diciembre de 2008, publicada en Gaceta Municipal extraordinaria bajo el número 086 de fecha 03 de diciembre de 2008, en uso de sus atribuciones legales que le confiere los artículos 84 y 88 Numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Gaceta Oficial N° 38.421, de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil seis (2.006), por una parte, y por la otra, Asociación Civil "**TRANSPARENCIA VENEZUELA, A.C.**", debidamente inscrita por ante la Notaría Pública Tercera del Municipio Chacao del estado Miranda, quedando anotado bajo el No.56, tomo 10 de los libros de Autenticaciones, en fecha 25 de Febrero de 2004, posteriormente fue presentada por ante Registro Inmobiliario del municipio Chacao, de fecha 11 de Marzo del 2004, quedando registrado bajo el no. 49, tomo 7, del protocolo Primero; modificada por el mismo Registro Inmobiliario, en fecha 14 de Agosto de 2009, registrada bajo el No. 38, tomo 43, Protocolo Primero,

"Familia, gestión y futuro..."



representada en este acto por la ciudadana: María de la Mercedes Freitas, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. V-5.886.913, en su carácter de Directora Ejecutiva, debidamente facultada según consta en el artículo sexto en su párrafo único, del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 14 de Agosto de 2009, quien a los mismos efectos se denominará **“TRANSPARENCIA VENEZUELA”**.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 141 establece que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

CONSIDERANDO

Que la nación mediante la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a través poder Público Nacional, Estatal y Municipal tienen el deber de prevenir y combatir la incidencia de corrupción de la República Bolivariana de Venezuela.

“Familia, gestión y futuro...”



CONSIDERANDO

Que Venezuela cuenta con un Código de Ética del Funcionario Público, con la Ley del Estatuto de la Función Pública y con la Ley contra la corrupción, todas derivadas de la Constitución y que se encuentran vigentes, en cuyos contenidos se tomaron en cuenta los compromisos adquiridos por Venezuela en la Convención Interamericana Contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que la Asociación Civil sin fines de lucro Transparencia Venezuela, desempeña un rol importante en la lucha contra la corrupción a través de apoyo técnico, intercambio de metodologías y buenas prácticas internacionales, para adaptarlas y aplicarlas en el ámbito local, regional y nacional.

CONSIDERANDO

Que la oficina de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC) de Transparencia Venezuela contribuye significativamente al apoyo de la ciudadanía y las autoridades públicas contra la corrupción,

"Familia, gestión y futuro..."



CONVIENEN

Suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es contribuir al fortalecimiento de la capacidad de detención y control de los hechos de corrupción que tengan lugar en el Municipio San Cristóbal, a fin de ejecutar eficazmente su función de gobierno, garantizar con mayor efectividad la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos del sector público mediante la participación del pueblo en la conformación, ejecución y control de la gestión pública.

SEGUNDA: A los fines de cumplir con el objeto del presente Convenio TRANSPARENCIA VENEZUELA se compromete a: (i) Remitir de forma trimestral un informe donde se advertirá sobre las debilidades institucionales en materia de corrupción. Dichos informes estarán fundados principalmente en los casos que sean presentados ante el ALAC y los parámetros internacionales existentes para lucha contra la corrupción; (ii) Realizar seguimientos a las medidas y decisiones que adopte el MUNICIPIO para prevenir los casos presentados en materia de corrupción; (iii) Apoyar a el MUNICIPIO para fortalecer las capacidades institucionales en materia de lucha contra la corrupción.

TERCERA: A fines de cumplir con el objeto del presente Convenio, EL MUNICIPIO se compromete a: (i) Adoptar las medidas necesarias para mejorar las debilidades en materia de corrupción detalladas en los informes

"Familia, gestión y futuro..."



trimestrales presentados por TRANSPARENCIA VENEZUELA; (ii) Capacitar a los funcionarios para la lucha contra la corrupción.

CUARTA: Toda comunicación o notificación relacionada o que se origine con ocasión del presente Convenio deberá realizarse por escrito. Las comunicaciones enviadas a Transparencia Venezuela deberán ser entregadas en la Av. Andrés Eloy Blanco – Edificio Cámara de Comercio de Caracas. Piso 2 Ofic.2-15. Los Caobos – Caracas; en el caso de el Municipio serán enviadas a urbanización Mérida, Calle Carnevalli, sede Alcaldía de San Cristóbal, San Cristóbal, Edo. Táchira – Venezuela.

QUINTA: Queda entendido entre las partes que la ejecución del presente convenio no contempla erogación presupuestaria.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por los lapsos que las partes consideren convenientes. En todo caso, las actividades que se encuentren en ejecución al término de este Convenio, deberán continuar hasta su conclusión.

SEPTIMA: Los términos del presente Convenio podrán ser revisados y modificados durante la vigencia del presente Convenio. No obstante, para que sufra efecto entre las partes deberá ser aprobado por cada una de ellas e incorporado como Addendum al presente Convenio.

OCTAVA: El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, mediante una simple notificación por escrito a la otra, al menos con treinta (30) días de anticipación.

“Familia, gestión y futuro...”



Del presente Convenio se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de San Cristóbal, a los 10 días del mes de junio de dos mil once (2011).



Mónica García Tezzi

LCDA. MONICA GARCIA TEZZI
Primera Autoridad Civil Del Gobierno y
Administración del Municipio San Cristóbal
Gaceta Municipal Extraordinaria N° 086 del 03/12/2008

María de las Mercedes de Freitas

MARÍA DE LAS MERCEDES DE FREITAS
Directora Ejecutiva de Transparencia Venezuela

"Familia, gestión y futuro..."